



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 14 de agosto de 2023.

VISTO:

El expediente N° 2501760, que contiene el Informe N° 097-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/UADI del Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y el Memorando N° 639-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva el cual aprueba la actualización del "SUB-COMITÉ DE PREGRADO DE SALUD DEL HOSPITAL DE BARRANCA CAJATAMBO Y SBS";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 123° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como máxima autoridad normativa en materia de salud; lo cual resulta concordante con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, por la cual el Ministerio de Salud es la máxima Autoridad de Salud a nivel nacional;

Que, el citado Decreto Legislativo N° 1161, establece en su artículo 4° que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud como organismo rector y las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local que realizan actividades vinculadas a la presente Ley y, que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, el literal b) del artículo 5° señala que es función rectora del referido Ministerio, el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales y la gestión de los recursos del sector;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) como la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud y sus ámbitos geográficos-sanitarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 600-2006-MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, el cual establece en su artículo 16° que el Comité Regional de Pregrado de Salud conformará subcomités en la sede docente o en la Red de Servicios de Salud; según corresponda. Estos subcomités se constituyen en primer nivel o instancia para la atención y solución de conflictos;

Que, en aplicación del artículo 17° de dicha resolución, el Sub Comité de Sede Docente, señala que en caso de ser Sede Docente Base, deberá estar conformado por: a) El Director de la Sede Docente o de la Red correspondiente, o su alterno, quien lo preside y tiene voto dirimente; b) dos representantes de las instituciones formadoras, teniendo en consideración que la mayoría de los representantes deben corresponder a la universidad pública y; c) dos representantes de la Sede Docente correspondiente;

Que, con el Informe N° 097-2023-GRL-DSGRL-DIRESA-L/UE1289-UADI la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación solicita la actualización del SUB-COMITÉ DE PREGRADO DE SALUD DEL HOSPITAL DE BARRANCA CAJATAMBO Y SBS;

Estando con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva, la Dirección del Sistema Administrativo, Jefe de la Unidad de Personal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Barranca - Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N°08-2014-CR/R y la Resolución Gerencial General N° 139-2023-GRL-GGR.



